



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*  
Presidencia del Consejo de Ministros  
*Real decreto dictando reglas sobre la aplicación del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, relativo a la adjudicación de destinos a las clases de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada.*  
Administración provincial  
GOBIERNO CIVIL  
*Anuncio.*  
Circuito nacional de firmas especiales. — *Anuncio.*  
Granja Agropecuaria de la Diputación provincial de León. *Anuncio*  
Administración municipal  
*Edictos de Alcaldías.*  
Administración de Justicia  
Audiencia Territorial de Valladolid.  
— *Anuncio.*  
*Edictos de Juzgados.*  
*Edictos de situación.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Varios años de experiencia en la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, aconsejan que sin introducir profundas modificaciones en el mismo, se adapte su espíritu a las necesidades provinciales y municipales, sirviéndose al interés de las Corporaciones locales al mismo tiempo que se vela por los derechos de las clases de tropa y asimilados, cuya protección alcanza ya en la legislación española carácter tradicional.

Por estas razones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con dicho Consejo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de Octubre de 1930.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,  
DAMASO BERENGUER FUSTE

**REAL DECRETO**

Núm. 2.274

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la pu-

blicación del presente Real decreto la adjudicación de las dos terceras partes de los destinos públicos pagados con fondos provinciales o municipales y con los de los Cabildos en Canarias, que por Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 se reservan a las clases de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada, se llevará a cabo por las Corporaciones donde radiquen los destinos a proveer, entre los vecinos con más de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la Corporación respectiva, debiendo atenderse en cuanto a las condiciones necesarias de los solicitantes para concursar los destinos a las normas previstas en la base 9.º del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y sujetándose para las adjudicaciones de los destinos a las reglas establecidas en la base 10.

Artículo 2.º Cuando no hubiere aspirantes con vecindad de más de dos años en el término jurisdiccional de la Corporación o, cumpliéndose este requisito, no reunieron las condiciones de la base 9.º del citado Real decreto-ley, la competencia para proveer las vacantes seguirá correspondiendo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
Gaceta día del 2 de Noviembre de 1930)

Artículo 3.º En los destinos que cubran por oposición, las Corporaciones locales estarán a lo dispuesto en los dos primeros párrafos de la base séptima del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, en lo que no se opongan a lo regulado en el presente.

Quando las Corporaciones locales estimen que en la provisión de los destinos comprendidos en este Decreto y que se provean por concurso los aspirantes deberán acreditar conocimientos, aptitudes o condiciones especiales, lo propondrán a la Junta Calificadora al remitir el anuncio de las vacantes para aprobación por ésta.

Artículo 4.º Las Corporaciones locales vendrán obligadas a poner en conocimiento de la Junta Calificadora las vacantes que se produzcan en los destinos a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se causen. La Junta Calificadora llevará rigurosamente el turno de proporcionalidad entre los destinos de libre provisión y de provisión reservada conforme a las normas del presente Decreto; dispondrá la publicación de las vacantes en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín* que dicha Junta al efecto pueda crear, haciendo constar, para conocimiento de los interesados, la Autoridad de quien deban solicitar los destinos y el plazo.

Los aspirantes a ocupar las vacantes anunciadas tendrán derecho a exigir recibo de la presentación de instancias y documentos que acompañen, y si no se les diere, a cursar su solicitud por medio de la Junta Calificadora, si el destino fuere de los afectados por este Decreto.

Artículo 5.º Los nombramientos acordados por las Corporaciones locales, conforme a lo dispuesto en los precedentes artículos, serán comunicados a la Junta Calificadora, la cual dará publicidad a los mismos por medio de la *Gaceta de Madrid* o de su *Boletín*, cuando lo elija.

Los aspirantes que crean lesionados sus derechos por virtud de los nombramientos a que se refiere el

párrafo anterior, podrán reclamar contra los mismos ante la Junta Calificadora, en término de los diez días hábiles siguientes y la resolución causará estado. Mientras esta resolución no sea firme, los aspirantes nombrados ostentarán el cargo interinamente.

Artículo 6.º La reiterada inobservancia por una Corporación de lo dispuesto en el presente Real decreto y Reales órdenes aclaratorias, podrá motivar, de Real orden, la suspensión de los derechos que se conceden en los anteriores artículos, durante un plazo de uno a cinco años, asumiendo la Junta la competencia de la Corporación que sea objeto de sanción.

Artículo 7.º El Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 se entenderá vigente en cuanto no haya sido modificado por el presente y por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones complementarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de ambas Seberanas disposiciones.

Artículo 8.º El cargo de Presidente de la Junta habrá de recaer en un General del Ejército Armado, de categoría no inferior a General de división o Vicealmirante, o bien en un Jefe superior de Administración civil. Los Vocales serán: un General de brigada, un Contralmirante y dos funcionarios de categoría de Jefe de Administración civil de las plantillas de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Gobernación.

Estos nombramientos se efectuarán mediante Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente será sustituido interinamente por el Vocal más caracterizado.

Reemplazará al Secretario, en iguales casos, el que le siga en categoría dentro de la Sección.

#### Disposición transitoria

Los expedientes actualmente en tramitación por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos

que se refieran a Ayuntamientos, Cabildos y Diputaciones seguirán su curso y serán finiquitados conforme a las normas del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Dado en Palacio a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta. -ALFONSO.-El Presidente del Consejo de Ministros, *Damaso Berenguer Fusté*.

(*Gaceta del día 21 de Octubre de 1930*)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### ANUNCIO

#### Aprovechamiento de aguas

Don Jerónimo Rodríguez, don Bernabé Aldeano, D. Isidoro Fernández, D. Leonar lo García, D. Valeriano Alonso, D. Isidro Martínez, D. Marcelino Fernández, D. Víctor Fernández, D. Tomás Aldeano, don Manuel Robles, D. Bernardino Aldeano y D. Santiago Díez, se solicita el aprovechamiento de quince litros de agua por segundo de tiempo derivado del río Porma, para riegos de fincas en término municipal Vegamián.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días que terminará a las trece horas del día que haga los treinta, contado a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (Calle de Fray Luis de León, n.º 32) Valladolid, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

León, 19 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

#### NOTA DESCRIPTIVA

Nombres de los peticionarios: Jerónimo Rodríguez, Bernabé Aldeano, Isidoro Fernández, Leonar lo García, Valeriano Alonso, Isidro Martínez, Marcelino Fernández.

Victor Fernández, Tomás Aldeano, Manuel Robles, Bernardino Aldeano, Santiago Díez.

Corriente donde se deriva. — Río Porma.

Término donde afecta la toma. — Vegamian.

Punto donde radica la toma. — «Venta de Ferreras».

Caudal solicitado. Quince litros de agua por segundo de tiempo.

Objeto del aprovechamiento. — Riego de quince hectáreas de terreno.

### Círculo nacional de Firms Especiales

#### Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego superficial de alquitrán de los kilómetros 377 al 390 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, que comprende los términos municipales de Castropodame, Congosto y Ponferrada, se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contratista Sociedad Bilbaina de Firms Especiales, por falta de pago de jornales, materiales y daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días a partir de la fecha de su publicación, dirigiéndose al Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, (Plaza del Progreso, número 5, Madrid).

Madrid, 23 de Octubre de 1930. — El Ingeniero Jefe, Casimiro Juarez.

### Granja Agropecuaria de la Dimutación provincial de León

#### Anuncio

Disponiendo esta Granja entre los productos recolectados de las se millas que a continuación se detallan, y siendo conveniente a los labradores su adquisición para la siembra, se ceden a éstos en las condiciones siguientes:

Trigo Manitoba, a 50 pesetas los cien kilos.

Avena Negra, a 32 pesetas los cien kilos.

Avena de las Ardenas, a 32 pesetas los cien kilos.

Los pedidos se harán por escrito, al Director de la Granja, entendiéndose dichos precios sin saco y en los almacenes de dicho Establecimiento.

Joaquín L. Robles

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Cabrillanes, a 25 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Antonio García.

### Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Formado el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y lista de edificios y solares de este Municipio, para el próximo año de 1931, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días; del mismo modo y por término de diez días, a partir del 1.º de Noviembre, estará de manifiesto la matrícula industrial para el mismo ejercicio de 1931.

Roperuelos del Páramo, 24 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Francisco Fernández.

### Alcaldía constitucional de

#### San Millán de los Caballeros

Se hallan formados y expuestos al público por el término legal en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial para el año de 1931.

Las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial.

Lo que se hace saber para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo legal.

San Millán, 20 Octubre de 1930. — El Alcalde, Ignacio Pérez.

### Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Confecionados los repartos de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, riqueza urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1931, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Igualmente y por el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de automóviles vehículos de motor mecánico, con el fin de oír reclamaciones.

Villademor de la Vega, a 24 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Marceliano Chamorro.

### Alcaldía constitucional de Balboa

Formados el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y matrícula industrial de este municipio para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, para oír reclamaciones.

Balboa, 25 de Octubre de 1930. — El Alcalde en funciones, José Brañas.

### Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Formados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, las listas de urbana y la matrícula industrial, todas para el año de 1931, se hallan de manifiesto al público, por el tiempo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Urdiales del Páramo, 27 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Bernabé de Paz.

*Alcaldía constitucional de  
Rioseco de Tupia*

Formado el padrón de automóviles, repartos de rústica y pecuaria, listas de urbana y matrícula de industrial para el año próximo de 1931, se encuentran expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días los primeros y de ocho y diez los últimos, contados una vez aparezcan insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rioseco de Tapia, 20 Octubre de 1930.—El Alcalde, Faustino Díez.

*Alcaldía constitucional de  
Valdesamario*

Confecionados por este Ayuntamiento los repartos de rústica y pecuaria, lista cobratoria de urbana, así como la matrícula industrial para el año 1931, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días los dos primeros documentos y el de diez días, al último.

Valdesamario, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Iguñea*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria de este término municipal, así como las listas cobratorias de urbana y matrícula de industrial, que han de regir en el próximo año de 1931, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho y diez días respectivamente a fin de oír reclamaciones.

Iguñea, 25 de Octubre de 1930.—El Alcalde, A. García.

*Alcaldía constitucional de  
Villagatón*

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1931, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Villagatón, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Cabeza.

*Alcaldía constitucional de  
La Bañeza*

Debiendo procederse a la constitución del gremio de vendedores de tejidos al por menor matriculados en este Ayuntamiento y designación de clasificadores del mismo, se convoca a todos los interesados a fin de que concurran a esta Casa Consistorial, el día 7 de Noviembre próximo y hora de las veinte, a una reunión, con objeto de proceder reglamentariamente a las indicadas constitución y designación.

La Bañeza, 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ildelfonso Abasbas.

*Alcaldía constitucional de  
Villaturiel*

Confecionados el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, la lista de edificios y solares, la matrícula de industriales de este Ayuntamiento para el año de 1931, se hallan de manifiesto, en la Secretaría del mismo, por término reglamentario, para oír reclamaciones.

Villaturiel, 18 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antolín Redondo.

*Alcaldía constitucional de  
Gencia*

Formados por la Junta pericial del Catastro de este Municipio los repartimientos de rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1931, desde esta fecha, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Gencia, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Quintana del Marco*

Para pago de los gastos verificados por los vecinos de este pueblo en los aprovechamientos de las aguas de riego del año actual, el Ayuntamiento acordó sacar a pública licitación el aprovechamiento de pastos

de la pradera titulada «Cacho del otro lado del río» y sus abrevaderos, por término de quince días y bajo el tipo de 250 pesetas.

Para tomar parte en el arriendo, es requisito indispensable que el licitador ha de conseguir en el acto el 10 por 100 de dicho tipo que se le adjudique, devolviéndoselo a los demás.

El arriendo terminará el día 25 de Julio de 1931.

Quintana del Marco, 26 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

*Alcaldía constitucional de  
Boca de Huérgano*

Formados por la Junta pericial del Catastro y por el Ayuntamiento los repartos de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de urbana para el año 1931, se hallan expuestos al público en esta oficina municipal, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Confecionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año 1931, queda expuesta al público en la oficina de referéncia, por el plazo de diez días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas.

El padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el año de 1931, se encuentra expuesta al público en dicha oficina, por espacio de quince días, para hacer reclamaciones.

Formada por este Ayuntamiento la lista de electores para compromisarios de senadores, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 y en cumplimiento a lo ordenado en el Real decreto número 2.211 del 10 del actual, queda expuesta al público en esta oficina municipal del uno al 20 de Noviembre próximo, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Boca de Huérgano, 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Atala González.

*Alcaldía constitucional de  
Pozuelo del Páramo*

Formados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Felipe Oriedo.

*Alcaldía constitucional de  
Ponferrada*

Formado y aprobado por la ilustre Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario del mismo para el año próximo de 1931, queda expuesto al público, en la Secretaría del municipio, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Ponferrada, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, M. Aramendia.

*Alcaldía constitucional de  
Fuente Domingo Flórez*

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes, formados para el año de 1931:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de urbana  
Matrícula de industrial  
Padrón de vehículos automóviles.  
Puente de Domingo Flórez, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cristóbal Álvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Laguna de Negrillos*

La lista de electores con derecho a elegir Compromisario para las elecciones de Senadores que puedan celebrarse en el año de 1931, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario y al objeto de

oír reclamaciones desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre.

Laguna de Negrillos, 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Santos Vivas.

*Alcaldía constitucional de  
San Justo de la Vega*

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial para el año de 1931, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

San Justo de la Vega, 23 de Octubre 1930.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Alcaldía constitucional de  
Acabedo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante dicho plazo y quince días más puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Acabedo, 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antonino del Campo.

*Alcaldía constitucional de  
Fuentes de Carbajal*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente a la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria y la lista urbana fiscal no comprobada, por término de ocho días y la matrícula de industrial por el de diez días, a fin de oír reclamaciones, cuyos documentos han sido formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1931.

Fuentes de Carbajal, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Morán.

*Alcaldía constitucional de  
Pedrosa del Rey*

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los repartos de rústica y pecuaria, las listas cobratorias de urbana y la matrícula de industrial correspondientes al ejercicio de 1931, por el plazo reglamentario, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Villacé*

Formados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial, se hallan expuestas al público por el plazo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villacé, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Angel Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
Barjas*

Formados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial, para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Barjas, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Adriano Santín.

*Alcaldía constitucional de  
León*

Confeccionado el proyecto de presupuesto que para cubrir las atenciones de administración de justicia del partido ha de regir en el próximo ejercicio de 1931, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar del día de su publicación, a fin de que por los interesados sean formuladas las reclamaciones que ostimen oportunas.

León, 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José S. Chicarro.

*Alcaldía constitucional de  
Castromudarra*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, los reparcimientos de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana, formados para el próximo año de 1931, durante cuyo plazo pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen procedentes.

*Alcaldía constitucional de  
Valdepiélagos*

En virtud de lo dispuesto en Real decreto número 2211 del corriente año desde el día 1 al 20 de Noviembre ambos inclusive se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal la lista de electores para Comisionarios de Senadores, formada en dicha fecha, anunciándose su oposición a los efectos de ser examinadas y formular reclamaciones.

Valdepiélagos, 28 de Octubre de 1930.— El Alcalde, Mariano A. Acevedo.

*Alcaldía constitucional de  
Villamanos*

Formada la matrícula industrial de este término municipal que ha de regir para el año de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de diez días para que los comprendidos en ellos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que sean justas.

Villamanos, 28 de Octubre de 1930.— El Alcalde, Santiago Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de  
Folgo de la Ribera*

Confecionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año de 1931, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Folgo de la Ribera, 27 de Octubre de 1930.— El Alcalde, Casareo García.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID**

**ANUNCIO**

Don Manuel Pedregal Lueje, Presidente de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que por resoluciones de esta Sala fecha de hoy, se ha acordado la inclusión en las listas electorales correspondientes de los vecinos de Santovenia de la Valdeocina, Mateo Fernández Rodríguez y Esteban López Vidal y del vecino de Astorga, Germán García Prieto, denegando la inclusión en dichas listas de Antonio Pardo Fernández, Isidoro López Arregui y Luis García Holgado, también vecinos de Astorga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Octubre de 1930.

— Manuel Pedregal.

\* \*

Don Manuel Pedregal y Lueje, Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que por resoluciones de la Sala de lo Civil de mi Presidencia, se ha revocado el acuerdo de Junta Provincial del Censo de León y en su lugar se manda incluir a D. Francisco Aparicio Quintero, en las listas electorales de León y a D. Juan Diez y Diez, D. Julio Suárez del Corro y D. Emilio de Celis Alvarez en las del Municipio de Rioseco de Tapia, igualmente se acuerda la inclusión de D. José Alvarez Robles, D. Julián Alvarez Gutiérrez, D. José Alvarez Diez, D. Miguel Alvarez Diez, D. Gerardo Melón Robles, D. Juan Peral García, D. Angel González Rodríguez, D. Jesús Bibao Sanz, D. Mario Zapatero de la Espada, D. Antonio Amilidia Zubillaga, D. Eduardo Zaldivar Castañón, D. Manuel Santos Fernández, D. Cándido Fernández Babarro y D. Landelio Ordoñez Alonso en las listas electorales de la Pola de Gondón y se excluye de las mismas a D. Onésimo Carruezo

Landeras y D. Teodomiro Martín Blanco; se acuerda también sean excluidos de las listas electorales de la Robla a D. Angel Cueto González, Emilio García Galán, D. Carlos Rasino Ovelaz, D. Gabriel Castro García, D. Jacinto Vaquero García, don Nemesio Morán González, D. Francisco González Viñuela, D. Federico Ruiz Enavitor, D. Clemente de la Eras López, D. Vicente Alonso Antillo, D. Jesús Solla Rueda, D. Alejandro Santos Alonso, D. Antonio Lombardía Lombardía, D. Florentino Ordoñez Herrero, D. Isidoro Alvarez Coín, D. Teodoro Banco Moreno, D. Santiago González Alvarez, y D. Manuel García García, confirmandose la exclusión de don Eduardo Gutierrez Gutierrez y se confirma el acuerdo de mencionada Junta de que sean incluidos en las listas que el Censo Electoral de Ponferrada todos los señores comprendidos en la relación presentada por D. Orazio López con excepción de los siguientes: D. Cándido Diez Torres, D. Emilio Diaz Moides, don Juan Fernández Alvarez, D. Francisco Lainez Ros, D. Isaias Macías Macías, D. Pedro Núñez Núñez, don Angel Granja Rodríguez, D. Alejandro Blanco Blanco, D. Antonio Gómez Fierro, D. Alfredo Gutiérrez López, D. Angel Gallego Prada, D. Pedro Rodríguez Barba, D. Fernando Carrera Fierro, D. José Fernández, D. Angel Gutiérrez Fernández, D. José Gutiérrez Alvarez, D. Manuel Sánchez, D. Gavino González, D. Francisco Fernández Gutiérrez, D. Manuel Fernández Pérez, D. Pedro Gómez Pérez, D. Jaime Arias Folgueral, D. Antonio Folgueral Ribera, D. José Fernández Folgueral, D. Daniel Reguera Prada, D. Alfredo Prada Arias, don José Panizo Oviedo, D. Alfredo Calleja Fernández, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Andrés Alvarez Alonso, D. Agustín Calleja Calleja, D. Felipe Martínez Vega, D. Alfonso Courel González, D. José Causas Marañez, D. José López Lopez, don Jerónimo Calleja Arias, D. Manuel Merayo Merayo, y D. Jerónimo Merayo Merayo, respecto a los cuales

se acuerda su exclusión de las listas citadas últimamente.

Y para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia y talón de anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 4 de Mayo último, expido el presente en Valladolid, a 27 de Octubre de 1930. Manuel Pelregal.

**Juzgado de primera instancia de León**  
Don Angel Barroeta y Fernández de Lienesres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, se tramita expediente sobre información de dominio a instancia de D. Eusebio Fernández López, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, de la casa sita en el casco de la misma Parroquia de San Martín, señalada con el número dos, de la Rinconada del Conde de Rebolledo, que consta del sótano, planta baja, piso principal y segundo, teniendo dos fachadas, una que es la principal a la plazuela de dicha Rinconada por donde se entra a la finca, y otra a la calle del Conde de Rebolledo, mide una superficie de dos áreas y sesenta centiáreas, y linda: por el Norte, con la calle del Conde de Rebolledo; Mediodía, casa de los herederos de D. Francisco Cadenas Gaztañaga; al Poniente, con la expresada Rinconada y al Oriente, con casa de los herederos de D. Pedro María Hidalgo. Corresponde el frente al Poniente, la derecha al Sur, la izquierda al Norte y la espalda al Oriente, y en cuyas diligencias ha recaído providencia de fecha treinta del pasado mes de Abril, acordando citar como se hace por el presente edicto a todas las personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre el inmueble descrito, y se convoca a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho en término de ciento ochenta

días, siendo ésta la tercera y última voz que se inserta este edicto en el presente periódico oficial.

Dado en León a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta.

—Angel Barroeta. El Secretario judicial, Lodo. Luis Gasque Pérez.

O. P. 510.

*Juzgado municipal de La Pola de Gordón*

Don Arturo Calleja Landeta, Abogado, Juez municipal de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Angel García Álvarez, vecino de Buiza, la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas, más los gastos y costas del procedimiento causados y que se causen, que le debe D. Pedro García Díez, natural y vecino que fué de Buiza, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de éste, los bienes siguientes:

Una finca urbana, mital, sita en el casco del pueblo de Buiza, a la carretera, señalada con el número 42, compuesta de planta baja y principal, cubierta la primera de techo y la segunda de teja, con varias dependencias, estable, cuadra, pajar, corral y huerta, que linda: toda ella, entrando a la derecha, con herederos de Pedro Álvarez; izquierda, herederos de María Barroso y José Viñuela; espalda, con herederos de María Barraso y José Viñuela, Guillermo Alfonso, herederos de José García Gutiérrez, herederos de Juan José Álvarez y D. Agustín Álvarez; valuada en mil pesetas.

Un prado, en Las Canales, en término de Buiza, regadío, cabida de dos celemines próximamente, linda: Saliente, José González; Mediodía, el mismo; Poniente, José Castañón y Norte, con Baltasar García; valuado en doscientas pesetas.

Una tierra, en el mismo término y sitio de Tras de la Torre, cabida de cuatro celemines, regadío, linda: Saliente, Agustín Álvarez; Mediodía con huerta y casa de deslindada; Poniente, herederos de Juan José Álvarez y Norte, con Paulino González y José Díez González; valuada en doscientas pesetas.

El remate de las fincas descritas tendrá lugar el día veintisiete del próximo mes de Noviembre, a las once, en sala au lencia del Juzgado, sita en la Consistorial de la villa; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, exhibiendo la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad y que el rematante no podrá exigir más que la certificación del remate, pudiendo suplirlos a su costa.

Dado en Pola de Gordón, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta. —Arturo Calleja. Anteposito: Juan Llamas.

O. P. 512.

*Juzgado municipal de*

*Santa Cristina de Valmaltrigal*

Don Aureliano Pastrana Castellanos,

Juez municipal de Santa Cristina de Valmaltrigal, partido judicial de Sahagún, provincia de León.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentra una providencia y demás que se ha de unir al anuncio de la vacante, que copiado a la letra, dice así:

«Providencia del Juez Sr. Pastrana Castellanos. — En Santa Cristina de Valmaltrigal, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta. Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, anúncianse las vacantes a concurso de traslado por el término de treinta días, contados desde el siguiente día a que aparezcan los insertos en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez del margen, y como Secretario habilitado, certifico. — Sello del Juzgado que dice, Juzgado de paz de Santa Cristina de Valmaltrigal, el Juez Aureliano Pastrana. — Rubricado. — Secretario habilitado, Marcolino Pautigoso. — Rubricado.»

Don Aureliano Pastrana Castellanos, Juez municipal de Santa Cristina de Valmadrigal.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Los aspirantes deberán remitir, con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta como 195 vecinos y el Secretario no tiene más haber que los derechos de que puede percibir al año 125 pesetas aproximadamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza: El Juez municipal, Aureliano Pastrana. — Rubricado. — Secretario habilitado, Marcelino Pantigoso. — Rubricado.

Y para que surta efecto ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León, expido la presente certificación, la que sello con el de este Juzgado y la firma el señor Juez municipal de este término de Santa Cristina de Valmadrigal, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta. — Aureliano Pastrana. — Secretario habilitado, Marcelino Pantigoso.

#### Cédulas de citación

En este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Nicolás Alonso, vecino de Quintana, contra D. Felipe García, vecino de Quintana, hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de doscientas sesenta y cinco pesetas, a cuyo efecto en providencia

de hoy se señaló para la celebración del juicio el día ocho de Noviembre próximo a las diez horas en el local de este Juzgado, sito en Villamejil, calle del Molino, bajo apercibimiento al demandado que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL para que tenga lugar la citación del demandado expido la presente en Villamejil, 20 de Octubre de 1930. — El Juez, Pablo Alonso. — El Secretario, Julián García.

O. P. — 502.

En este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Joaquín González, vecino de Quintana, contra su convecino D. Felipe García, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas treinta y cinco pesetas, a cuyo efecto en providencia de hoy se ha señalado para la celebración del juicio el día ocho de Noviembre próximo a las once horas en el local de este Juzgado, sito en Villamejil, calle del Molino, bajo apercibimiento al demandado que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL para la citación del demandado expido la presente en Villamejil, a 20 de Octubre de 1930. — El Juez, Pablo Alonso. — El Secretario, Julián García.

O. P. — 503.

En este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Julián Alvarez, vecino de Villamejil, contra D. Felipe García, vecino de Quintana, hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de quinientas treinta pesetas, a cuyo efecto en auto de esta fecha se acordó señalar para la celebración del juicio el día ocho de Noviembre próximo a las catorce horas en el local de este Juzgado, sito en Villamejil, calle del Molino, bajo apercibimiento al demandado que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la

citación del demandado y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Juez en Villamejil, a 20 de Octubre de 1930. — El Juez, Pablo Alonso. — El Secretario, Julián García.

O. P. — 504.

En este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Bernardo Alvarez, vecino de Quintana, contra su convecino Felipe García, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento seis pesetas, a cuyo efecto en providencia de hoy se señaló para la celebración del juicio el día diez de Noviembre próximo a las once horas, en el local de este Juzgado, sito en Villamejil, calle del Molino, bajo apercibimiento al demandado que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL para que tenga lugar la citación del demandado expido la presente visada por el señor Juez en Villamejil, a 20 de Octubre de 1930. — El Juez, Pablo Alonso. — El Secretario, Julián García.

O. P. — 505.

En este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D.ª Viviana Rodríguez, vecina de Sueros, contra D. Guillermo García, vecino de Castrillos, hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de seiscientos treinta y seis pesetas, a cuyo efecto en providencia de hoy se acordó señalar para la celebración del juicio el día quince de Noviembre próximo a las catorce horas en el local de este Juzgado, sito en Villamejil, calle del Molino, bajo apercibimiento al demandado que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del demandado y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Villamejil, a 22 de Octubre de 1930. — El Juez, Pablo Alonso. — El Secretario, Julián García.

O. P. — 506.

Limp. de la Diputación provincial